



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"

ES COPIA
OSCAR GUILLEMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS - 6 AGO. 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 05/19 CD de la Facultad de Ciencias Humanas referida a la modificación de la Ordenanza N° 08/15-CD, referida al régimen de inscripción de aspirantes para la designación de Auxiliares de Segunda Categoría Alumno, obrante en EXP-USL: 666/19; y

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Ordenanza N° 05/19 -CD de la Facultad de Ciencias Humanas se modifica la Ordenanza N° 08/15-CD en lo siguiente: 1) Punto 3 inciso a) del Anexo: se amplía el acceso a estudiantes de otras unidades académicas cuando el campo de conocimiento de la asignatura del cargo no sea específico de carreras de grado o pregrado de la FCH; 2) Se eliminó el punto 5 del Anexo que restringía el acceso a este tipo de cargos a quienes, poseían título de grado y pregrado. Estos títulos ya obtenidos no debían ser valorados por la Comisión Asesora que evaluaba a aspirantes. 3) Modifica el punto 6 del Anexo; 4) Elimina el punto 12 del Anexo, el ítem 3.2, de cargos docentes desempeñados en otros organismos; 5) Modifica el punto 20 del Anexo.

Que motivan tales modificaciones del Anexo Único de la mencionada Ordenanza en razón de que en la práctica se observan limitaciones que no responden al espíritu de la misma.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconsejó ratificar la Ordenanza N° CD 05/19 de la FCH la cual modifica la Ordenanza N° CD 08/15 de Auxiliar de Segunda Categoría Estudiantes.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 18 de junio de 2019, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y aconsejó ratificar la Ordenanza N° CD 05/19 de la FCH mediante la cual se modifica la Ordenanza N° CD 08/15.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 05/19-CD de la Facultad de Ciencias Humanas en la cual se modifica la Ordenanza N° 08/15-CD en lo siguiente: 1) Punto 3 inciso a) del Anexo: se amplía el acceso a estudiantes de otras unidades académicas cuando el campo de conocimiento de la asignatura del cargo no sea específico de carreras de grado o pregrado de la FCH; 2) Se eliminó el punto 5 del Anexo que restringía el acceso a este tipo de cargos a quienes, poseían título de grado y pregrado. Estos títulos ya obtenidos no debían ser valorados por la Comisión Asesora que evaluaba a aspirantes; 3) Modifica en el punto 6 del Anexo; 4) Eliminar el punto 12 del Anexo, el ítem 3.2, de cargos docentes desempeñados en otros organismos; 5) Modificar el punto 20 del Anexo, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°

vt.

22

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Dr. José Roberto Saad
Vice Rector - UNSL

A/C Rectorado RR N° 32/19